

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 1º DE AGOSTO DE 1959

Nº 13.896

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 301 y 302 de 30 de junio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.
Decreto N° 304 de 7 de julio de 1958, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 120 de 14 de mayo de 1958, por la cual se reconoce el derecho a recibir del Estado una suma.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resueltos Nos. 153, de 14 de enero, 137 de 14 de octubre y 141 de Resueltos Nos. 132, de 14 de enero, 137 de 14 de octubre y 141 de

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 64 de 19 de mayo de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 65 de 19 de mayo de 1959, por el cual se restituye a un empleado en su cargo.

Sección Primera

Resolución N° 99 de 9 de enero de 1956, por la cual se concede la exoneración de unos impuestos de importación.

Contrato N° 16 de 30 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor José Guillermo Salgado Monsalve.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 524 de 24 de agosto de 1956, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto N° 525 de 25 de agosto de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Decreto N° 526 de 25 de agosto de 1956, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 892 de 24 de noviembre de 1956, por el cual se proroga unos nombramientos.

Decreto N° 892-bis de 24 de noviembre de 1956, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto N° 893 de 24 de noviembre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Contratos Nos. 5 y 6 de 27 de enero de 1955, celebrado por la Nación y el señor Cipriano Paz Rodríguez en representación de la Empresa "Esso Standard Oil, S. A."

Contrato N° 7 de 27 de enero de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Jaime Berrocal en representación de "Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios".

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 81 de 6 de julio de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 11 de 4 de marzo de 1958, por la cual se autoriza una importación al Instituto de Fomento Económico.

Resolución N° 12 de 22 de marzo de 1958, por la cual se autoriza devolver una suma de garantía.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 508 y 509 de 26 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 510 y 511 de 26 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos traslados.

Decreto N° 512 de 26 de mayo de 1956, por el cual se corrige un hacen unos traslados y nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 300

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elsa Garrido, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Público, en reemplazo de Belarmina Soberón, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento es con carácter provisional y comenzará a regir a partir del 1º de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 301

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Enrique Maleck de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tomás Enrique Samudio, Peón de Cuarta Categoría en el Aero-

puerto Enrique Maleck de David, en reemplazo de Mario Valdés, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 302

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Ascíendese a Berta Alicia Corro, a Oficial de Quinta Categoría en la Administración de Correos de Chitré.

Artículo Segundo: Nómbrase a Aida Ruiz, Oficial de Octava Categoría en la Administración de Correos de Chitré, en reemplazo de Berta Alicia Corro, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****JUAN DE LA C. TUÑON****ADMINISTRACION****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS
PUBLICAS****DECRETO NUMERO 304****(DE 7 DE JULIO DE 1958)**por el cual se ordena el cierre de las Oficinas
Públicas en día 14 de julio.*El Presidente de la República,*
en uso de la facultad que le confiere el artículo
8º de la Ley 26 de 1941, y**CONSIDERANDO:**

Que el 14 de julio es el día clásico de la República Francesa, conmemorativo de la Toma de la Bastilla y que ese hecho histórico tiene gran importancia para las naciones de régimen democrático, porque dió base firme para el público conocimiento de la Libertad y otros derechos humanos, que actualmente consagró nuestra Constitución republicana,

DECRETA:

Artículo único: Se declara feriado el 14 de julio de este año, y se ordene el cierre de las Oficinas Públicas del Estado durante ese día, en homenaje a Francia y a la libertad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.**RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL
ESTADO POR UNA SOLA VEZ
UN AUXILIO****RESOLUCION NUMERO 120**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 120.—Panamá, 14 de mayo de 1958.

La señora María Guilboa Lalchaud, con cédula de identidad personal número 47-6637, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el Artículo 4º de la Ley 28 de 31 de ene-

ro de 1958, en su condición de hija del Soldado José Guilboa, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Viola Sanguinetti, Rubén Antonio Dalby, Fernando Esquivel y Carlina de Carmona, con los cuales prueba que la señora María Guilboa Lalchaud, cuidó a su padre enfermo el Soldado José Guilboa durante los últimos años de su vida hasta el momento de su muerte acaecida el 15 de mayo de 1954.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 15 de febrero de 1958, en el cual expresa que el señor José Guilboa falleció el 15 de mayo de 1954.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**RESUELVE:**

Reconocer a la señora María Guilboa Lalchaud, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la Ley 28 de 1958, en su Artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.**CONCEDENSE UNOS PERMISOS****RESUELTO NUMERO 133**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 133.—Panamá, 14 de enero de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.**CONSIDERANDO:**

Que el señor Manuel Espinosa, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 28-33007, residente en calle 34 Este Nº 4-48 de esta ciudad, con licencia de Operador Radicaficionado de la Clase "B" Nº 58133, ha solicitado la renovación de su permiso Nº 133, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HPIME;

Que al señor Espinosa se le concedió permiso para instalar su transmisor el 15 de mayo de 1957, cuyo poder es de 100 vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Manuel Espinosa, para que pueda seguir operando su transmisor HPIME, con poder máximo de 100 vatios, por un período de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 137

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 137.—Panamá, 14 de octubre de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge M. Arias A., panameño, mayor de edad, cesado, con cédula de identidad personal Nº 47-18920, con residencia en Calle 6ª, Altos del Golf, en esta ciudad, con licencia de Operador Radio-Aficionado Nº 57137 de la Clase "B", ha solicitado a este Ministerio licencia para instalar y operar una estación de Radio-Aficionado de clase "B";

Que el señor Richard D. Prescott, Ingeniero técnico de Telecomunicaciones, recomienda a este respecto lo siguiente:

"Recomiendo que se expida una licencia al señor Jorge M. Arias A. para que pueda instalar y operar una estación de radioaficionado de Clase "B";

Ubicación: Calle 6ª, Altos del Golf—Panamá.
Equipo: National HRO-50 (receptor).
Transmisor: Eldico.—Poder máximo 300 vatios.
Letras de identificación HUIJA.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Jorge M. Arias A. para que pueda instalar y operar un transmisor Radio-Aficionado de clase "B" en esta ciudad.

Sus letras de identificación serán: HPIJA.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 141

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 141.—Panamá, 25 de febrero de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo A. Aizpurúa, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-32174, con residencia en El Volcán, Provincia de Chiriquí, con licencia de Operador Radioaficionado Nº 58-141 de la Clase "C", ha solicitado a este Ministerio licencia para ins-

talar una estación de Radioaficionado de Clase "C", en El Volcán;

Que el señor Richard D. Prescott, Ingeniero técnico de Telecomunicaciones, recomienda a este respecto lo siguiente:

"1.—Que se expida una licencia al Sr. Guillermo A. Aizpurúa M., para instalar y operar una estación de Radio-Aficionado de Clase "C", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1124 de 1952.

2. Ubicación en su casa residencia en El Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, en el sector conocido por el nombre de "El Hato". De acuerdo con dibujo que acompaña la solicitud, esto queda a 680 metros de la carretera nacional.

3. Que el poder del transmisor no excede de cien (100) vatios.

4. Que el tipo de Transmisor es Collins 32 VT.

5. Que se asigna las letras de identificación HP3 — GU.

6. Una vez instalado debe avisar para confrontar las emisiones.

En caso de quejas o interferencias debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto quede eliminada la causa de la interferencia".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Guillermo A. Aizpurúa, para que pueda instalar y operar un transmisor Radio-Aficionado de clase "C" en El Volcán, Provincia de Chiriquí.

Sus letras de identificación serán: HP3-GU.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 64
(DE 19 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas:

Nómbrese al señor Andrés Ibarra, Inspector de 1ª Categoría en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Manuel Mesías, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

RESTITUYESE A UN EMPLEADO**DECRETO NUMERO 65**

(DE 19 DE MAYO DE 1959)

por el cual se restituye a un empleado de la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 211 de 30 de octubre de 1958 se destituyó del puesto de Inspector Técnico de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, de la Administración General de Rentas Internas, al señor Leonidas Aragón Jr., por infracción del Artículo 38 del Decreto Ley Nº 11, de 16 de septiembre de 1955, sobre Carrera Administrativa;

Que el señor Aragón por medio de su representante legal, Licenciado Iván Tejeira Q., interpuso recurso de apelación contra el mencionado Decreto, y le fue concedida dicha apelación mediante providencia del 7 de noviembre de 1958;

Que la Junta de Personal de la Carrera Administrativa mediante Resolución número 9 de 24 de abril de 1959, considera que se han llenado los requisitos de Ley y que se han proporcionado al señor Aragón Jr., todas las facilidades que la Ley provee para su defensa, razón por la cual se pasa a resolver el negocio con base en las siguientes consideraciones:

a) A Leonidas Aragón Jr. se le imputa el hecho de haber proporcionado al periodista Guillermo Rodolfo Valdés la información que éste publicó en su Columna "A mi modo de Ver", del diario La Hora, el martes 15 de julio de 1958, y que se circunscribe a criticar los avalúos de una sucesión;

b) En el expediente levantado al respecto se han recogido certificaciones del señor Procurador General de la Nación, del Licenciado Luis Cervantes Díaz, así como declaraciones de Enna Isabel López y Demetrio Basilio Lakas, que apuntan al establecimiento del hecho que se le imputa a Leonidas Aragón Jr., pero que en opinión de la Junta de Personal no constituyen prueba de mérito suficiente en su contra, a la luz de las disposiciones del Código Judicial, que regulan la materia (Artículo 681, 682, 684, 800, 801 y demás pertinentes);

c) Por otra parte, de la investigación levantada por la propia Junta de Personal no ha surgido indicación de que Leonidas Aragón Jr., sea responsable del hecho que se le imputa.

Que la Junta de Personal de la Carrera Administrativa por medio de la Resolución número 9 mencionada, recomienda la restitución del señor Leonidas Aragón Jr. en el cargo de Inspector Técnico de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, de la Administración General de Rentas Internas, con el reconocimiento, por parte del Estado, de los sueldos que ha dejado de percibir;

DECRETA:

Restitúyase al señor Leonidas Aragón Jr. en el cargo de Inspector Técnico de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, de la Administración General de Rentas Internas, y

reconózcasele los sueldos que ha dejado de percibir el señor Aragón Jr. en el mencionado cargo, a partir del 1º de septiembre de 1958 hasta la fecha en que entre a regir este Decreto, de conformidad con el Artículo número 39 del Decreto Ley número 11, de 16 de septiembre de 1955.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de mayo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

CONCEDESE EXONERACION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION**RESOLUCION NUMERO 99**

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 99. — Panamá, 9 de enero de 1956.

Su Excelencia el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nota Nº 1721-M de 26 de septiembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 2 cartones que contienen piezas de repuestos para caterpillar D-8800, D-13000 y D-17000, piezas para las plantas de Campana, Pesé, Las Lajas y Pacora y un motor de arranque, por valor de B/415.24, procedentes de Miami, Estados Unidos, enviados por la International Sales Corp., según consta en las Facturas de Embarque Nos. 5930 y 5931 y en la Guía Aérea de la PAA. Nº 026-14-577763.

Dicha solicitud se basa en el artículo décimo sexto del Contrato Nº 19 de 19 de junio de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a S. E. el señor Eric Delvalle Ministro de Obras Públicas, la exoneración de impuestos de importación sobre 2 cartones que contienen piezas de repuestos para Caterpillar D-8800, D-13000, D-17000, piezas para las plantas de Campana, Pesé, Las Lajas y Pacora y un motor de arranque, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 16**

Entre los suscritos Fernando Eleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos debidamente autorizado por

la misma en su sesión del día 30 de abril de 1959, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y José Guillermo Salgado Monsalve, ciudadano peruano, quien se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se obliga a:

Prestar sus servicios a La Nación como Técnico Jefe Encargado del equipo de las máquinas automáticas de apuestas, instalado en el Hipódromo Nacional Presidente Remón, de conformidad con las instrucciones que le imparta el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto del Gerente de dicho Hipódromo.

Estos servicios deberá prestarlos el Contratista los siete (7) días de la semana, durante las horas que lo requiera su trabajo.

Segundo: El Gobierno se obliga:

1º A pagar al Contratista, a partir del 1º de mayo de 1959, la suma de ciento cincuenta Balboas (B/. 150.00) por semana, en concepto de remuneración por sus servicios, previa deducción del Impuesto sobre la Renta y de la cuota del Seguro Social.

Además se le pagarán (B/. 75.00) por cada reunión a que asista, después de haber tomado parte en ciento cuatro reuniones anuales dentro del año de duración del Contrato. En consecuencia, no se le pagará la suma mencionada de (B/. 75.00) si dentro del año de duración de su contrato no ha asistido efectivamente a un mínimo de ciento cuatro (104 reuniones, excepto en el caso de que la inasistencia se deba al uso de vacaciones, o licencia legalmente concedida.

2º A reconocer un mes de vacaciones después de once meses continuados de servicios.

3º El término del presente Contrato es de un año, prorrogable por anualidades sucesivas a voluntad de las partes.

4º Será causal de resolución administrativa de este Contrato el incumplimiento de sus obligaciones por parte del Contratista.

5º El Gobierno se reserva el derecho de resolver este Contrato administrativamente en cualquier tiempo, previo el pago al Contratista de seiscientos Balboas (B/. 600.00) que corresponde a cuatro semanas de sueldo.

El Contratista, por su parte, podrá cancelar este Contrato, previo aviso por escrito a la Junta de Control de Juegos con 30 días calendarios de anticipación.

6º Respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, el Contratista se somete a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales de Panamá.

7º Este Contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y regirá desde el 1º de mayo de 1959.

En fé de lo cual se extiende y firma este Contrato en doble original en Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos,

FERNANDO ELETA A.

El Contratista,

José Guillermo Salgado M.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Aprobado:

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos,

FERNANDO ELETA A.

El Contratista,

José Guillermo Salgado M.

Aprobado:

Eduardo McCullough,

Sub-Contralor General, Encargado de la Contraloría.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de junio de 1959.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 524

(DE 24 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen varios nombramientos y un ascenso en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Ezequiel Herrera, Oficial de 2ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de José R. Primola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Ascíendese a Manuel Aguilar, Subalterno de 4ª Categoría a Subalterno de 2ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Guillermina Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3º Nómbrase a Virginia Bermúdez, Subalterna de 4ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Manuel Aguilar, quien fue ascendido.

Artículo 4º Nómbrase a Ana Emiliani viuda de Rivera, Subalterna de 4ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Victoria E. Espino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 5º Nómbrase a Gloria Vargas, Subalterna de 4ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Ema de Wong, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 6º Nómbrase a Antonia de Corbett, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Fulvia Villarreal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 7º Nómbrase a Rosa Quezada, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacio-

nal, en reemplazo de Rosa Victoria de Adames, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que comiencen a trabajar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 525
(DE 25 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto N° 350 de 23 de junio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corregir el Decreto N° 350 de 23 de junio de 1956, en el sentido de nombrar a Delia Bonilla Lara, de Primera y no de Cuarta Categoría, por poseer título de Maestra de Enseñanza Primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Educación,

ALBERTO A. BOYD.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 526
(DE 25 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se asciende de categoría a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a la Profesora Lucila T. de Ellis de la categoría de Profesora sin diploma de Educación Secundaria a la de Profesora sin título universitario, por haber registrado su título de Maestra de Primera Enseñanza.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este ascenso se hará efectivo a partir del día 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Educación,

ALBERTO A. BOYD.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 392

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de setenta y cinco (75) días, los nombramientos hechos mediante Decreto N° 201, 521, 545 y 550 del año en curso, al servicio de la Superintendencia "A" (Escuela de Yaviza, Darién) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 849 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 892-BIS

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Miguel Murillo, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Román Arosemena, quien pasa a ocupar otro cargo.

Florencio Jaén, Peón Subalterno de 4ª Categoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 893
(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1956)
por el cual se declara insubsistente
un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Mamerto Aguilar, Peón Subalterno de 6ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Cipriano Paz Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal N° 47-20523, en nombre y representación de la Esso Standard Oil, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 6 de diciembre de 1958, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM) en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras en la República, materiales asfálticos, en un todo de acuerdo con su proposición que se conforma con los requisitos exigidos por la CAM, así como también en conformidad con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato. El detalle de dichos productos es el siguiente.

ASFALTO RC-2

División "A":	Galones	Precio Unitario	Total
Estación Proveedora en Panamá	200.00	B/0.12863	B/25.726.00

División "B":	Galones	Precio Unitario	Total
Tanque de CAM-Pto. Aguadulce	30.000	B/0.15113	B/ 4.533.90
Tanque de CAM-Chitré	100.000	0.15863	15.863.00
Tanque de CAM-Soná	40.000	0.16863	6.745.20
Tanque de CAM-La Sebastiana	30.000	0.17863	5.358.90
División "C":	Galones	Precio Unitario	Total

Tanque de CAM-Puerto Pedregal	84.000	B/0.13113	B/14.164.92
-------------------------------	--------	-----------	-------------

ASFALTO LIQUIDO MC-2

División "A":	Galones	Precio Unitario	Total
Estación Proveedora en Panamá	60.000	B/0.13113	B/ 7.867.80
División "B":	Galones	Precio Unitario	Total

Tanque de CAM-Pto. Aguadulce	12.000	B/0.15363	B/ 1.843.56
Tanque de CAM-Chitré	20.000	0.16113	3.222.60
Tanque de CAM-Soná	30.000	0.17113	5.133.90
Tanque de CAM-La Arena	30.000	0.17613	5.283.90
División "C":	Galones	Precio Unitario	Total

Tanque de CAM-Quebrada de Piedra	30.000	B/0.18613	B/ 5.583.90
			B/101.327.58

Segundo: Es convenido que para los efectos fiscales, el presente contrato tendrá un valor nominal de ciento un mil trescientos veinte y siete balboas con cincuenta y ocho centésimos (B/ 101.327.58).

Tercero: La Nación no será responsable en ningún caso por cualquier violación de patentes.

Cuarto: Para responder de las obligaciones adquiridas por el Contratista según las estipulaciones del presente contrato, deberá presentar al momento de firmar el mismo, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por Bancos locales.

Quinto: Este contrato entrará en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y tendrá una duración de seis meses prorrogables por un período máximo de seis meses a opción de la Nación.

Sexto: El presente contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 6 de enero de 1959 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República a cuyo efecto se le facultó para impartirla en la misma sesión; de acuerdo con el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete

días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista, Esso Standard Oil, S. A.,
Cipriano Paz Rodríguez.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
27 de enero de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Cipriano Paz Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal número 47-20523, en nombre y representación de la Esso Standard Oil, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 25 de noviembre de 1958, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM) en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras en la República, gasolina de 87 octanos y Aceite Diesel, marca "Esso", en un todo de acuerdo con su proposición y las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato. Los lugares, cantidades y precios de dichos productos, son las siguientes, así:

C A S O L I N A :

División "A": Galones	Precio Unitario	Total
Patio de la CAM-M. Hernández	150.000 B/0.2748	B/ 41.220.00
Patio de la CAM-Chorrera	60.000 0.2798	16.788.00
Patio de la CAM-Colón	20.000 0.2748	5.496.00
División "B": Galones	Precio Unitario	Total
Estación Proveedora de Aguadulce	5.000 B/0.2973	B/ 1.486.50
Patio de la CAM-Aguadulce	40.000 0.2973	11.892.00
Patio de la CAM-Chitré	35.000 0.3048	10.668.00

Patio de la CAM-Soná	30.000	0.3148	9.444.00
Cantera San José	30.000	0.3098	9.294.00
División "C": Galones	Precio Unitario	Total	
Estación Proveedora de David	10.000	B/0.3148	B/ 3.148.00
Patio de la CAM-David	40.000	0.3148	12.592.00
Patio de la CAM-Remedios	30.000	0.3248	9.744.00

A C E I T E D I E S E L

División "A": Galones	Precio Unitario	Total
Patio de la CAM-M. Hernández	80.000 B/0.1748	B/ 13.984.00
Patio de la CAM-Chorrera	35.000 0.1798	6.293.00
Patio de la CAM-Colón	10.000 0.1748	1.748.00
División "B": Galones	Precio Unitario	Total

Estación Proveedora de Aguadulce	10.000 B/0.1973	B/ 1.973.00
Patio de la CAM-Aguadulce	10.000 0.1973	1.973.00
Patio de la CAM-Chitré	25.000 0.2048	5.120.00
Patio de la CAM-Soná	25.000 0.2148	5.370.00
Cantera San José	20.000 0.2098	4.196.00

División "C": Galones	Precio Unitario	Total
Estación Proveedora de David	5.000 B/0.2148	B/ 1.074.00
Patio de la CAM-David	10.000 0.2148	2.148.00
Patio de la CAM-Remedios	20.000 0.2248	4.496.00
		B/180.147.50

Segundo: Es convenido que para los efectos fiscales, el presente contrato tendrá un valor nominal de ciento ochenta mil ciento cuarenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/180.147.50).

Tercero: La Nación no será responsable en ningún caso por cualquier violación de patentes.

Cuarto: Para responder de las obligaciones adquiridas por el Contratista según las estipulaciones del presente contrato, deberá presentar al momento de firmar el mismo, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Quinto: Este contrato entrará en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y tendrá una duración de seis meses prorrogables por un período máximo de seis meses a opción de la Nación.

Sexto: El presente contrato se extiende con

vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1958 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión; de acuerdo con el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista, Esso Standard Oil, S. A.,
Cipriano Paz Rodríguez.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 27 de enero de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Jaime Berrocal, portador de la cédula de identidad personal N° 47-54481, en nombre y representación de Cía. de Ventas al por mayor de Llantas y Accesorios, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras en la República, catorce Bombas de Combustible, Tipo Industrial, marca Wayne, Modelo 70-21, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: Las unidades que se suministrarán mediante las estipulaciones de este contrato, deberán ser del último modelo y diseño, fabricados por firma de reputación establecida por sus servicios y por sus productos de calidad. En consecuencia, cada unidad deberá ser fabricada con material nuevo de primera calidad, de acuerdo con las normas aceptadas de diseños, manufactura y pruebas de ingeniería, y deberá haber recibido una capa resistente contra el óxido y una capa final de pintura color amarillo Armour, o algo similar. Es entendido igualmente que las

unidades suministradas según los términos del presente contrato, deberán estar dentro del mínimo, o mejor que el mínimo de los requerimientos establecidos y por tanto constituirá una unidad completamente armada.

Tercero: Cada unidad deberá ser garantizada por el Contratista contra y cualquier defecto que le ocurriera a las mismas durante un período de tres meses de uso efectivo. Cualquier deficiencia que aparezca durante la vigencia del período de garantía será corregida por el Contratista sin costo adicional alguno para la Nación.

Cuarto: Es convenido que la entrega de las unidades de que es materia este contrato, se efectuará a más tardar cuarenta y cinco días después de la fecha del perfeccionamiento legal del mismo. La duración del contrato no excederá de ciento treinta y cinco días calendarios.

Quinto: El valor de este contrato, el cual incluye la entrega en el Almacén C.R.I. Cantera de Matías Hernández, Panamá, más el costo de transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y otros gastos inherentes, "Cif Panamá", es por la suma total de seis mil seiscientos cincuenta balboas (B.6.650.00), libre del pago de impuestos de introducción y derechos consulares.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar el momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en título de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Séptimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1958 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista, Cía de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios,
Jaime Berrocal.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 27 de enero de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 81
(DE 6 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Oscar Benigno Solano, Instructor de 4ª Categoría en el Departamento de Divulgación Agrícola, en reemplazo de Belisario Medina, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

AUTORIZASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA UNA IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias — Panamá, 4 de marzo de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Regulación de Precios por Resolución Nº 17 de 21 de enero del corriente año asignó una cuota de importación por doscientos cincuenta (250) toneladas largas de copra, para el consumo de la industria nacional durante el mes de abril de 1958;

Que mediante Resolución Nº 23 de fecha 3 del corriente, el citado Organismo resolvió modificar la disposición de la Resolución Nº 17 del presente año, con el propósito de aumentar la cuota en la cantidad de mil (1.000) toneladas largas de copra;

Que el aumento de la cuota de importación por la cantidad de mil (1.000) toneladas, tiene como fundamento según consta en la mencionada Resolución Nº 23 dictada por la Oficina de Regulación de Precios, la urgente necesidad que para su consumo tiene la industria nacional del aceite y debido a que la producción nacional no es suficiente; y,

Que es facultad del Organo Ejecutivo de acuer-

do con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 19 de 1952, designar el Organismo Oficial por medio del cual debe hacerse la importación,

RESUELVE:

Autorízase al Instituto de Fomento Económico para que importe la cantidad de mil (1.000) toneladas largas de copra para abastecer la industria nacional durante el mes de abril de 1958.

El precio para la venta de la copra a la industria nacional será fijado por la Oficina de Regulación de Precios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

AUTORIZASE LA DEVOLUCION DE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 22 de marzo de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime de la Guardia, en su carácter de Presidente de la empresa "Clínica San Fernando, S. A." ha solicitado la devolución de la fianza consignada por la empresa para responder de las obligaciones que emanaban del Contrato Nº 196 de 18 de septiembre de 1947, celebrado entre la Nación y la sociedad antes mencionada.

Que de acuerdo con la Cláusula 5ª del referido contrato, la empresa se obligaba a depositar la suma de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) en concepto de garantía para responder del cumplimiento de las obligaciones que contraía; y,

Que el término de duración del citado contrato, de acuerdo con la Cláusula 4ª del mismo, era por un período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su aprobación (18) de septiembre de 1947), el cual venció el 18 de septiembre de 1957;

Que el interesado acompaña a su solicitud certificado expedido por la Contraloría General de la República que dice: "Eduardo McCullough, Sub-Contralor General de la República, Certifica: Que la Clínica San Fernando tiene depositados desde el día 2 de diciembre de 1947, en calidad de garantía del Contrato Nº 196 de 18 de septiembre de 1947, 5 Bonos del M-47-223 al M-47-227 por B/. 1,000.00 cada uno de la Serie Aeropuerto Nacional.

Expedido a solicitud de parte interesada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. (Ido.) Eduardo McCullough, Sub-Contralor General AM/obq".

Que habiendo vencido el período del contrato Nº 196 arriba mencionado y después de haber

cumplido la empresa con las disposiciones contenidas en dicho instrumento,

RESUELVE:

Autorizar la devolución de la suma de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) que depositó la empresa "Clínica San Fernando, S. A." en la Contraloría General de la República el 2 de diciembre de 1947, en 5 Bonos del M-47-223 al M-47-227 por B/. 1,000.00 cada uno de la Serie Aeropuerto Nacional, en concepto de garantía, para responder de las obligaciones que emanaban del Contrato N° 196 de 18 de septiembre de 1947.

Comunicar esta Resolución a la Contraloría General de la República para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 508

(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al Dr. Carlos Hermoso, Dentista Ad-honorem, en el Hospital de Chitré.

Parágrafo: Este nombramiento tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 509

(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Unidad Sanitaria de Chepo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sebastiana Garibaldi, Portera de 5ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Chepo, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

TRASLADOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 510

(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un traslado y un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Trasládase a Antonia Gómez, del Hospital Santo Tomás, al Hospital Amador Guerrero, Colón, como Enfermera de 2ª Categoría, para llenar vacante.

Artículo Segundo: Nómbrase a Elida Carvajal, Enfermera de 2ª Categoría, en el Hospital Amador Guerrero, Colón, en reemplazo de Emilia G. de Carvajal, quien fue trasladada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 511

(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hacen unos traslados en el Departamento Nacional de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Trasládase a Ruth Batista, de Hospital de Las Tablas al Hospital de Santiago, como Enfermera de 2ª Categoría, en reemplazo de Julia Apolayo de Cárdenas, quien fue trasladada, a partir del 1º de junio de 1956.

Artículo Segundo: Trasládase a Julia Apolayo de Cárdenas, del Hospital de Santiago al Hospital Gerardino de León, como Enfermera de 1ª Categoría (Enfermera Registrada), en reemplazo de Ruth Batista, quien fue trasladada, a partir del 16 de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 512

(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 77 de 25 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en el Dr. Víctor Denis, como Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Veterinario), en la Oficina de Salubridad de la ciudad de Panamá, por medio de Decreto Número 77 de 25 de enero de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Víctor M. Denis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 17 de agosto de 1959, para el suministro de tubería de hierro fundido para el Acueducto de Bocas del Toro, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 18 de julio de 1959.

Luis Chandeck,

Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de agosto de 1959, por el suministro de Tubería de hierro fundido y demás accesorios para el Acueducto del Salto de Boquete, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de julio de 1959.

María Elena V. de Dawson,

Sub-Jefe de Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de agosto, por el suministro de Tubería de hierro fundido y demás materiales para los Acueductos de Hato Volcán y Cerro Punta, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 23 de julio de 1959.

María Elena V. de Dawson,

Sub-Jefe de Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 20 de agosto de 1959 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan para la construcción de las siguientes obras:

1º Para la adición en la azotea del edificio Municipal del Chorrillo.

2º Reparación en el edificio Municipal del Chorrillo, incluyendo arreglo de anaqueles de metal para los locales del Juzgado en la planta alta de este edificio.

3º Para la construcción de caseta de archivos de planos y depósito de herramientas de construcción en el patio del edificio Municipal del Chorrillo.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal y las propuestas deben hacerse en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

Panamá, 18 de julio de 1959.

Modesto Avila,

Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 22 de agosto de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan:

1º Para la construcción de un campo de juego infantil para el pueblo de Pacora.

2º Para adición de una celda, reparación y pintura del edificio Municipal de Pacora.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal y las propuestas deben hacerse en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

Panamá, 18 de julio de 1959.

Modesto Avila,

Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 18 de agosto de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan:

1º Ampliación de las aceras en la Ave. B contiguo a la Calle 12 Este (Bajada del Nopo).

2º Continuación de construcción de aceras en el parque Ricardo Miró.

3º Construcción de una caseta permanente para el cuidador y para guardar equipo de trabajo en el Cementerio de Pueblo Nuevo.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal y las propuestas deben hacerse en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

Panamá, 18 de julio de 1959.

Modesto Avila,

Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS

Modificaciones en la Policlínica "Roberto Ramírez de Diego" en la ciudad de Chitré y trabajos de Jardinería.

En el Departamento de Compras de esta Institución se recibirán propuestas en sobre cerrados, el original en papel sellado y Timbres del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, para trabajos de modificaciones en la Policlínica "Roberto Ramírez de Diego" en la ciudad de Chitré y trabajos de Jardinería, cuyo Concurso de Precios se convoca para el día once de agosto próximo a las diez y quince de la mañana en el Despacho del señor Director General.

Los pliegos de especificaciones pueden ser retirados por los interesados, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 27 de julio de 1959.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS

Desmantelamiento y Reconstrucción del Local que ocupaba la Caja de Seguro Social en la ciudad de Chitré.

En el Departamento de Compras de esta Institución se recibirán propuestas en sobre cerrados, el original en papel sellado y Timbres del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, para trabajos de desmantelamiento y reconstrucción del local que ocupaba la Caja de Seguro Social en la ciudad de Chitré, cuya competencia de precios se convoca para el 7 de agosto próximo a las diez y quince de la mañana en el Despacho del señor Director General.

Los pliegos de especificaciones pueden ser retirados por los interesados, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 23 de julio de 1959.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Mariano Lamela C. contra Justiniano Cárdenas Izquierdo, se ha fijado el día veintisiete de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente al demandado, y que se describe así:

"Finca N° 19, inscrita al Folio 38 del Tomo 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, construida en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situado en la Plaza de Arango, de esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad de H. S. Burkes; Sur, propiedad de Darío Vallarino; Este, la Calle 11 Oeste, y Oeste, Callejón de por medio con propiedad de Carlos Clement; mide la casa por el Norte, 17 metros con 89 centímetros; por el Sur, 17 metros 31 centímetros; por el Este, 7 metros 77 centímetros, y por el Oeste, 7 metros 46 centímetros.

Servirá de base para el remate, la suma de cuatro mil ciento sesenta y cuatro balboas con ochenta y tres centésimos (B4.164.83) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 24 de julio de 1959.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 19278

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 17 de agosto próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate de los terrenos de su propiedad que a continuación se detallan:

Lote número 426, de una superficie de 15 hectáreas con 7.000 metros cuadrados; lote número 533, de 8 hectáreas 5.000 metros cuadrados; lote N° 540, de 5 hectáreas 1.600 metros cuadrados; lote N° 541, de 7 hectáreas 2.480 metros cuadrados; lote N° 542, de 4 hectáreas 2.560 metros cuadrados; lote N° 543, de 4 hectáreas 2.560 metros cuadrados; lote N° 544, de 4 hectáreas 2.880 metros cuadrados; lote N° 545, de 5 hectáreas 2.220 metros cuadrados; lote N° 568, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote N° 569, de 4 hectáreas 8.380 metros cuadrados; lote N° 570, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote N° 571, de 5 hectáreas 1.660 metros cuadrados; lote N° 572, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote N° 573, de 5 hectáreas 5.620 metros cuadrados; lote 575, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote N° 576, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote N° 577, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote N° 597, de 4 hectáreas 9.500 metros cuadrados; lote N° 599, de 4 hectáreas 9.500 metros cuadrados, y lote N° 613, de 4 hectáreas 5.114 metros cuadrados. Los citados lotes forman parte de la finca N° 7.505, inscrita al Folio 32 del Tomo 247 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, situados en el lugar denominado "Altos de Juan Díaz", de este Distrito y la descripción de los mismos se halla en el plano general en que consta la división de la finca mencionada.

Dichos lotes se rematarán a base de B/50.00 la hectárea y se admitirán ofertas en sobres cerrados desde las ocho hasta las diez en punto de la mañana del día señalado. Las ofertas deberán ser mayores que la base y presentadas con el cinco por ciento del valor de cada lote según la base fijada, en efectivo, cheques certificados o Bonos del Estado. Los lotes serán adjudicados a quienes presenten las mejores propuestas. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Se hace constar que los bienes descritos se venden tal como se hallan actualmente y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Panamá, 22 de julio de 1959.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá,

J. R. Abmanza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de hecho de los señores María Francisca Guerra y Raúl Arosemena Byrne, para que se presenten a este Tribunal y hagan valer sus derechos en el término de quince días, después de la publicación de este edicto.

La solicitud se basa en los siguientes hechos:

1º La señora María Francisca Guerra y el señor Raúl Arosemena Byrne, llevaron vida marital y vivieron juntos en condiciones de singularidad y estabilidad durante más de 10 años consecutivos.

2º Las personas mencionadas estaban legalmente capacitadas para contraer matrimonio.

3º El señor Raúl Arosemena Byrne falleció el 15 de febrero de 1959 en la ciudad de Panamá.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días y se entregan copias al interesado para su publicación, hoy tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Este edicto se ha fijado en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 58 de 1958.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 70

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Instituto de Fomento Económico contra José María Rubén Paz, se ha fijado el día veinticinco de (25) agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca N° 16.214, inscrita al folio 278 del Tomo 414 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, marcado con el N° "G"-129. Linderos: Norte, Oeste, lote G-130; Sureste, lote G-128; Noreste, Calle 115 y Oeste, Río Matasnillo. Medidas: Noreste, 19 metros 60 centímetros; Suroeste, 20 metros cuarenta centímetros; Noreste, quince metros; y Oeste, quince metros, sesenta centímetros. Superficie: 280 metros cuadrados. Una casa de una planta, montada sobre zócalos de piedras, columnas y vigas de concreto, paredes bloques, techo de hierro acanalado, cieloraso de donacoña y alero de tejas, ocupando una superficie de 83 metros cuadrados con 13 decímetros cuadrados; y linda por todos sus lados con terreno libre del lote sobre el cual se encuentra construida".

Servirá de base para el remate, la suma de seis mil setecientos treinta y ocho balboas con sesenta y cinco centésimos (B/. 6,638.75); será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de julio de 1959.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves trece (13) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en la ejecución que sigue Cecil Bellings contra la herencia yacente de Joseph Davis, que se describe así:

Un lote de terreno y casa en él construida, ubicada en Pueblo Nuevo, Distrito del Barú, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio ocupado por Fulgencio Ozores; Sur, Calle 1ª Sur; Este, predio ocupado por Teresa González; y Oeste, predio ocupado por Alba Shields. El lote de terreno tiene treinta (30) pies de frente por cuarenta (40) pies de fondo. La casa es de madera, sobre bases de madera, techada de zinc, en mal estado y tiene diez y seis (16) pies de frente por veinte (20) pies de fondo.

Valorado en la suma de setecientos balboas (B/. 700.00) y carece de título inscrito.

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad del valor mencionado, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana del día señalado hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Si no se presenta postor alguno el día del remate señalado, éste se efectuará al día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca.

David, 23 de julio de 1959.

El Secretario,

Félix A. Morales.

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Lic. Roy Philipps Portillo, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal N° 47-21163, en representación de la compañía "Panama Magnetite Company, Inc.", ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona minera para hacer exploraciones de hierro ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y está localizada así:

"Zona N° 1": Partiendo del punto N° 1 que marca la intersección de los 8°39'+740 m. de Latitud Norte y los 79°41'+1070 m. de Longitud Oeste se sigue en línea recta y con rumbo N.O. hasta llegar al punto N° 2 que marca la intersección de los 8°39'+1360 m. Latitud Norte y los 79°41'+1610 m. de Longitud Oeste; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo S.O. hasta llegar al punto N° 3 que marca la intersección de los 8°36'+1190 m. de Latitud Norte y los 79°46'+100 m. de Longitud Oeste; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo S.E. hasta llegar al punto N° 4 que marca la intersección de los 8°36'+180 m. de Latitud Norte y los 79°45'+1080 m. de Longitud Oeste; y de este punto se sigue en línea recta y con rumbo N.E. hasta llegar al punto de partida."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 23 de julio de 1959.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO.

L. 19151

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Lic. Roy Philipps Portillo, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal N° 47-21163, en representación de la compañía "Panama Magnetite Company, Inc.", ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona minera para hacer exploraciones de hierro ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y está localizada así:

"Zona N° 2": Partiendo del punto A que marca la intersección de los 8°36'+1190 m. de Latitud Norte y los 79°46'+100 m. de Longitud Oeste se sigue en línea recta y con rumbo S.E. hasta llegar al punto B que marca la intersección de los 8°35'+1740 m. de Latitud Norte y los 79°45'+820 m. de Longitud Oeste; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo S.O. hasta llegar al punto C que marca la intersección de los 8°34'+940 m. de Latitud Norte y los 79°47'+700 m. de Longitud Oeste; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Oeste hasta llegar al punto D que marca la intersección de los 8°33'+270 m. de Latitud Norte y los 79°52'+470 m. de Longitud Oeste; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Norte hasta llegar al punto E que marca la intersección de los 8°33'+660 m. de Latitud Norte y los 79°52'+650 m. de Longitud Oeste; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Este hasta llegar al punto F que marca la intersección de los 8°35'+90 m. de Latitud Norte y los 79°47'+340 m. de Longitud Oeste; y de este punto se sigue en línea recta y con rumbo N.E. hasta llegar al punto de partida."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar

las minas de hierro, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 23 de julio de 1959.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO.

L. 19150

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público hacer saber: Que por demanda de fecha siete de julio del presente año, presentada por el señor Personero Primero Municipal de este Distrito Capital, solicita que se declare al Municipio de Panamá, dueño de un bien vacante situado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, que colinda por el Este con la finca número 5.679 inscrita al Folio 38, del Tomo 179 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que pertenece a la señora Josefina Muller, de forma cuadrangular, que mide 24 metros de largo por un lado y 37.75 de largo, por el otro, por 5.48 metros y 5.96 metros de ancho, lote que está comprendido dentro de las fincas números 1162, 5679, 4850 y 4069, de las cuales la segunda y la tercera limitan hacia el Norte, con la Avenida Central de esta ciudad.

Por tanto, se fija este Edicto Emplazatorio para que los que se crean con derecho a oponerse a tal solicitud se presenten al Tribunal en el término de diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que será publicado tres veces cada diez días y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado en lugar visible del Tribunal hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora María Pío Aguirre, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierta la Sucesión Intestada de María Pío Aguirre, desde el día 27 de junio de 1958, fecha en que ocurrió su defunción y que es su heredera sin perjuicios de terceros, Martina Guerrero, en su condición de sobrina de la causante. Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada, para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación del mismo en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, 24 de julio de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 19202

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A James N. Flynn, como representante de la empresa denominada "Asociación Interamericana de Ahorros y Préstamos, S. A.", cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal, La Contraloría General de la República.

Se advierte al gerente legal de dicha compañía, emplazado que si no compareciere al Tribunal, dentro de diez días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente a la institución demandada, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 24 de julio de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Néstor Mario Iannello, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal, su señora esposa Reina Cristina Torres de Iannello.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal, dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 22 de enero de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 19215

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Alfredo Leonel Villalobos, varón, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en este Tribunal y contra él ha interpuesto el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de diez días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 15 de julio de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el veintitres de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por Enrique Ortega, varón, mayor de edad, casado, barbero, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-21279, y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Víctor M. Villalobos C., ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público, el título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre el siguiente lote del Municipio de La Chorrera:

Lote de terreno situado entre la Avenida Libertador y Calle de El Carmen y tiene las siguientes medidas y linderos: Norte limita con la Avenida Libertador y mide veinte metros; por el Sur colinda con lote vacante del

Municipio de La Chorrera y mide veinte metros; por el Este, con la Calle de El Carmen y mide treinta metros y por el Oeste, con terreno de la familia Rodríguez y tiene treinta metros. La superficie del lote es de seiscientos metros cuadrados. La casa construida sobre dicho lote se describe de la siguiente manera: Casa construida con paredes de bloques repellados, techo de zinc, y piso de baldosas, tiene dos recámaras, sala-comedor, cocina, cuarto de niños, lavaderos, portal o porch, garage, servicios sanitarios con piso de mosaicos y zócalo de azulejos, columnas de piedras de 25 centímetros, ventanas de herrería artística, cieloraso de celotex y limita por todos lados con restos libre del lote donde se encuentra construida. El área de la construcción es de ciento quince metros con noventa y cinco decímetros cuadrados y el valor de la construcción es de siete mil libras (B/7.000.00).

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría por el término de diez días a fin de que los que se crean con mejor derecho al bien cuyo título de dominio se solicita los hagan valer.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ. G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 18935

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 170

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Ferrabone, varón, mayor de edad, casado en 1943, panameño, vecino del Distrito de Soná, comerciante y ganadero y con cédula de identidad personal N° 7-1007, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno que en adelante se denominará "El Capitolio", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de seis hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (6 Hect. 9.500 m2.), con los siguientes linderos: Norte, J. M. Dutari; Sur, Antonio Malaff; Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos Municipales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de enero de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

L. 19009

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 120

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, natural y vecino de Chitré, en Memorial de fecha 2 de julio de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Arcadio Carrasco, varón, mayor de edad, casado en el año de 1939, agricultor, natural y vecino de Ocué, con solicitud de cédula; Aristides Carrasco Jaramillo, varón, mayor de edad, jefe de familia, Basilia Carrasco Jaramillo, mujer, mayor de edad, Juana Jaramillo, mujer, mayor de edad, jefe de familia, todos dedicados a la agricultura, naturales y vecinos de Ocué, se les expida título de propiedad en gracia, proindiviso y mancomunadamente del globo de terreno denominado "Los Hondos de los Aguacatales" ubicado en el Distrito de Ocué de una capacidad superficial de cin-

cuenta y seis hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (56 Hect. 1.500 m2.) dentro de los siguientes linderos así: Norte, Ceferino Carrasco e hijos, Salitre y Andrés Mela; Sur, quebrada Cañazosa, Atanasio Marín, Alto del Ciruelito, Cerro Perfecto y Rosa Carrasco; Este, Cerro Perfecto, Espíritu Santos Ramos, Loma y Andrés Mela; y Oeste, Ceferino Carrasco e hijos.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocué por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 2 de julio de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder que le ha conferido la señora Natividad Castillo y sus menores hijos Roberto Gómez y Mauricio Castillo, solicita para sus poderdantes se les adjudique título de propiedad en gracia, un globo de terreno nacional de los adjudicables, ubicado en El Pedregoso, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá de la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada sin nombre; Sur, camino de Buenos Aires al Pedregoso; Este, terrenos de Eugenio Gómez y Oeste, terrenos de Fernando Ortega, con una superficie de diez hectáreas con setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (10.764 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Olá, así como copia se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, al tenor de lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Orlando García, varón, mayor de edad, comerciante, residente en el Paraíso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo como de cinco años de edad, blanco, criollo, cachi bajo, marcado a fuego en la nalga izquierda F y en la derecha Y-C, que fue denunciado como bien vacante por el señor Orlando Garcías por encontrarlo en su predio hace un año, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de esta población por el término de treinta días, a fin de que quien se considere con derecho a este animal, lo haga valer dentro del término legal. de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, después de llenado los trámites correspondientes. Se ordena igualmente la publicación de este Edicto por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Por tanto se fija el presente Edicto hoy veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Alcalde,

El Secretario,

SECUNDINO CEDEÑO.

Dionisio Muñoz A.

(Primera publicación)